



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 54 DE 2016 COMPRA DE INSUMOS MEDICOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: RUBEN DARIO OSPINA LAGOS
OBJETO COMPRA DE INSUMOS MEDICOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL
VALOR: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINUCENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$167.452.527,0). M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE LAS POLIZAS Y HASTA EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2016.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, Y **RUBEN DARIO OSPINA LAGOS NIT: 79782845-9**, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 54 de 2016, previas las siguientes consideraciones **a)**. Que el Contrato de No. 54 de 2016, se encuentra vigente. **b)**. Que mediante oficio de fecha 26 de julio el reverendo padre Juan Antonio Cabra Rocha" *solicito la modificación en el ítem 84 del Contrato N° 54 de 2016 de fecha 04 de abril de 2016*, anexando un acta de compromiso firmada por el Contratista donde especifica y se compromete a entregar 23 unidades de Ionomeros de vidrio fotopolimerizable (Viterbond) marca 3M ya que por necesidad del servicio se requiere esta cantidad no 39 como quedo especificado en el Contrato 54 de 2016; por lo anterior se realiza la modificación de la cláusula primera del contrato 54 de 2016 .Por lo anterior se suscribe el presente **MODIFICATORIO No. 1** al contrato No. 54 de 2016 conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- Modifíquese el Ítem 84 del Contrato N° 54 de 2016, especificado así:**

84	IONOMERO DE VIDRIO FOTOPOLIMERIZABLE (VITREBOND PLUS)	DISPENSADOR	39	3M	537.515	0	537.515	20.963.085
----	--	-------------	----	----	---------	---	---------	------------

Una vez realizada la modificación del mismo por las consideraciones expuestas quedara especificada así:

84	IONOMERO DE VIDRIO FOTOPOLIMERIZABLE (VITREBOND PLUS)	DISPENSADOR	23	3M	537.515	0	537.515	12.362.845
----	--	-------------	----	----	---------	---	---------	------------

Para todos los efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por la Dra. ESPERANZA ARIAS RODRIGUEZ, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual y recibirá a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del contrato, incluido los productos objeto del presente Modificadorio, el INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución con el fin de que financieramente se liberen los recursos sobrantes a favor de la Universidad emanados del presente modificadorio. **CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA**





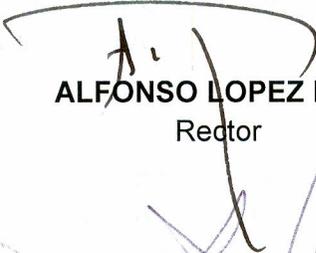
**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 54 DE 2016 COMPRA DE INSUMOS MEDICOS
CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.**

DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas, permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.-** La presente MODIFICACIÓN se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad.

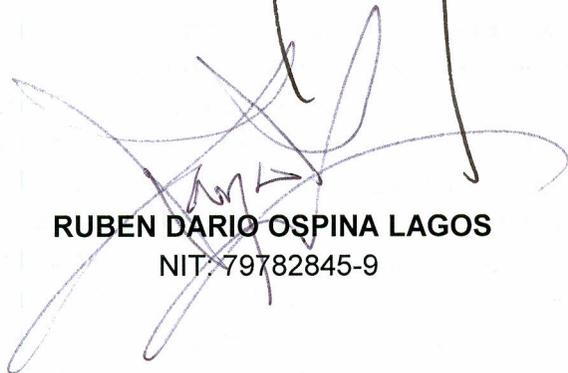
Edificando futuro

Dado en Tunja, al diecinueve (23) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA


RUBEN DARIO OSPINA LAGOS
NIT: 79782845-9


Elaboró: Ary Rincón / Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez/ Jefe Oficina Jurídica